

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013199003-2019-03932-01

Sería del caso proceder el Despacho a decidir el recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra de la sentencia del 27 de noviembre de 2020, proferida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, sin embargo verificado el expediente remitido por esa entidad, se observa que no tiene en cuenta el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En efecto esta incompleto, pues no fue remitida la demanda, ni la totalidad de las audiencias, se remiten unas carpetas sin orden, ni identificación de su contenido y no tienen un orden cronológico del desarrollo del proceso.

Por tanto, se ordenará devolver el expediente, para que la SUPERINTENDENCIA mencionada lo remita en debida forma.

*En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.***

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el expediente a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que lo remita de manera completa y atendiendo el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, identificando cada una de las carpetas y en el orden cronológico en que se desarrollo el proceso.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JLRP

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **70** hoy **22 de julio de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO